

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso	: SUCESIÓN
Demandante	: Adriana del Pilar Murillo Echeverry
Causantes	: Rosa María Ramírez de Echeverry : Temístocles Echeverry Ceballos
Radicación	: 2021-000239-00
Decisión	: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales y encontrarse acreditado con los documentos presentados la defunción de los causantes y la relación jurídico-procesal de la interesada con los *de cujus*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 a 489 del Código General del Proceso, este Despacho, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los señores ROSA MARIA RAMIREZ DE ECHEVERRY y TEMISTOCLES ECHEVERRY CEBALLOS (Q.E.P.D.), quienes fallecieron en el municipio de Ibagué el 21 de noviembre de 1994 y el 2 de octubre de 1978, respectivamente, con base en los registros civiles de defunción que se aportan al presente diligenciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado en calidad de heredera de los causantes a ADRIANA DEL PILAR MURILLO ECHEVERRY, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con el numeral 4º del Art. 488 del C. General del Proceso.

TERCERO: Para los fines indicados en el Artículo 492 del C. General del Proceso, NOTIFIQUESE a las herederas MARTHA LORENA MURILLO ECHEVERRY y SANDRA MILENA ECHEVERRY para que en el término de 20 días,

prorrogables por otros 20, declare si acepta o repudia la asignación que se les hubiere deferido, previa demostración de la calidad de heredera.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos INCIERTOS E INDETERMINADOS de los causantes y a todos los interesados que se crean con derecho para intervenir en la presente causa mortuoria, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Oficiase a la DIAN para los fines pertinentes, indicando el número de cédula de la causantes.

QUINTO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-12983. Oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

QUINTO: RECONOCER al doctor OSCAR ARTURO FUENTES HERNANDEZ como apoderado judicial de la heredera reconocido, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez